



# Resolución Sub Gerencial

Nº 0126 -2013- GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

## VISTOS:

Los expedientes de registro Nº 58111-2012, 73373-2012 y 5536-2013, presentado por el representante de **CORPORACION VICUÑA SAC**, de fecha 14 de diciembre del 2012, que interpone Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución Sub Gerencial Nº 2755-2012-GRA/GRTC-SGTT-ATI, mediante la cual se resuelve sancionar con una multa equivalente a una (1) UIT por la comisión de infracción al Reglamento Nacional Administración de Transporte, Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC ;

## CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que, el administrado **CORPORACION VICUÑA SAC**, es sancionado mediante Expediente Nº 58111-2012 de fecha 04 de diciembre del 2012, el mismo que interpone Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución Sub-Gerencial Nº 2755-2012-GRA/GRTC-SGTT-ATI, la misma es materia de reconsideración mediante expediente de registro Nº 73373-2012 de fecha 14 de diciembre del 2012. Que de conformidad a la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, dispone en el Art. 162.2 que “corresponde a los Administrados aportar pruebas mediante la presentación de documentos e informes”, Art. 208 establece que “el Recurso de Reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba”;

**SEGUNDO.-** Que, posteriormente el señor Abelardo Mamani Sancho Gerente de **CORPORACION VICUÑA SAC**, presenta nuevo expediente con registro Nº 5536 de fecha 21 de enero del 2013, manifestando haber cancelado la totalidad de la multa impuesta mediante acta de control Nº 417-2012 y sancionada con Resolución Sub Gerencial Nº 2755-2012-GRA/GRTC-SGTT. Por la comisión de la Infracción de código F-1 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte. Asimismo que en un otrosí aparte del mismo expediente con firma legalizada, por el fedatario de la Institución Señor Dionisio Portilla Sevillano de fecha 22 de diciembre del 2013, desiste del recurso de reconsideración presentada, con fecha 14 de diciembre del 2012, y solicita el archivamiento del procedimiento sancionador;

**TERCERO.-** Que de conformidad al artículo 190º de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General estable que: puede desistirse de un recurso administrativo antes de que se notifique la resolución final en la instancia, determinado que la resolución impugnada quede firme, salvo que otros administrados se hayan adherido al recurso, en consecuencia debe declarar procedente el otrosí presentado por el administrado;

**CUARTO.-** Que el artículo 128º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte Decreto Supremo Nº 017-2012-MTC, prescribe el pago total de la sanción pecuniaria, la autoridad competente o el órgano de de línea cortara el procedimiento sancionador y dispondrá el archivamiento. Que el representante de **CORPORACION VICUÑA SAC** señor **Abelardo Mamani Sancho**, presenta solicitud de desistimiento con Registro Nº 5536-2013, de fecha 21 de enero del 2013, donde reconoce la comisión de la falta por haber estado prestando servicio de transporte de personas, sin contar con la autorización otorgada por la autoridad competente, por lo que cumple con cancelar el importe total de la multa impuesta y adjunta el recibo de caja de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre Nº 200-00006542 por la cantidad de S/ 3,700.00 nuevos soles; en tal sentido procede admitir el pago efectuado por el administrado;





# Resolución Sub Gerencial

Nº 0126 -2013- GRA/GRTC-SGTT

**QUINTO.-** Que, habiéndose valorado la documentación obrante, así como la documentación recepcionada en merito a las diligencias preliminares efectuadas, es procedente admitir el pago total de la multa impuesta mediante Acta de Control N° A 417-2012, al vehículo de placa de rodaje N° Z2E-584, sancionada mediante Resolución Sub Gerencial N° 2755-2012-GRA/GRTC-SGTT, en contra de **CORPORACION VICUÑA SAC** por la infracción al Reglamento Nacional de Administración de Transporte con el código F-1. Por lo que se debe dictar la medida de archivamiento definitivo del procedimiento Administrativo sancionador, conforme a ley;

**SEXTO.-** Que, estando a lo opinado mediante informe técnico N° 008-2013-GRT-SGTT-ATTI., emitido por el Área de fiscalización de Transporte Interprovincial, informe N° 048-2013-GRA/GRTC-SGTT-ATTI, emitido por el jefe del Área de Transporte Interprovincial y de conformidad con lo dispuesto en el decreto supremo N° 017-2009-MTC sus modificatorias los decretos supremos N° 063-2010-MTC, 033-2011-MTC, 003-2012-MTC, y la ley N° 27444, ley del procedimiento administrativo general y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Presidencial 139-2012-GRA/PR.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** el desistimiento interpuesto por el administrado de **CORPORACION VICUÑA SAC**, con respecto a la Resolución Sub Gerencial N° 2577-2012-GRA/GRTC-SGTT de fecha 04 de diciembre del 2012, formulado en otrosí aparte, en el escrito de fecha 21 de enero del 2013, por los fundamentos expuestos en el considerando tercero de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Declarar **PROCEDENTE** el escrito presentado por el señor ABELARDO MAMANI SANCHO gerente de **CORPORACION VICUÑA SAC**, en CONSECUENCIA: Admitir el pago total de la multa equivalente a una (1) IUT, por la comisión de la infracción impuesta a **CORPORACION VICUÑA SAC** propietaria del vehículo de placas de rodaje N° Z2E-584, conforme Acta de Control N° 417-2012, sancionada mediante Resolución Sub Gerencial N° 2577-2012-GRA/GRTC-SGTT de fecha 04 de diciembre del 2012, en merito a los fundamentos expuestos en el considerando cuarto de la presente resolución

**ARTICULO TERCERO.-** Archívese el presente Procedimiento Administrativo Sancionador por conclusión del mismo.

**ARTICULO CUARTO.-** Encargar la notificación de la presente resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre del Gobierno Regional – Arequipa a los **25 ENE. 2013**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Abg. Héctor R. Arredondo Valenzuela  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA